ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/Tabladilla s/n de Sevilla, Edificio n.º 8, primera planta y al mismo tiempo, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 13:00 horas del día 25 de noviembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el análisis del informe de la Comisión Técnica relativo a las puntuaciones finales obtenidas por los licitadores y la clasificación final, así como la valoración de la justificación de las ofertas anormalmente bajas, y propuesta de adjudicación, promovido para la adjudicación del siguiente contrato:

Número Expte.: CONTR 2018 49324
Denominación: Estudio de soluciones de defensa contra inundaciones del río Iro en Chiclana (Cádiz). Clave CA-01EH.

Presupuesto (IVA excluido): Doscientos veinticuatro mil novecientos diez (224.910 €).

Presidenta:
Dª. Almudena Fernández Ramos.
Jefa del Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Vocales:
Dª Mónica Ortiz Sánchez.
Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
D. Rafael de la Torre Díaz.
Interventor Adjunto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
D. José María Arenas Cabello.
Jefe de Servicio de Agua y Medio Ambiente.

Secretario:
Dª. Raquel Sola Rodríguez.
Jefa de la Sección de Contratos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Citada en tiempo y forma por la Presidenta, con la presencia de los vocales técnicos a través de Circuit y compareciendo el resto de los miembros físicamente en la sede que figura en el encabezamiento, se declara constituida la Mesa, iniciándose en primer lugar, con el análisis del informe de la Comisión Técnica relativo a las puntuaciones finales obtenidas por los licitadores y la clasificación final, así como la valoración de la justificación de las ofertas anormalmente bajas, con el siguiente resultado:

Según el informe de la Comisión Técnica de fecha 5 de octubre de 2020 relativo a las **bajas anormales:** ***"***(...) *Aplicando los parámetros objetivos establecidos en el citado Anexo XII, realizados los cálculos sobre las mismas en función del criterio establecido en el punto anterior, se concluye que añadiendo diez puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, se obtiene el valor en euros de: ciento cuarenta y cinco mil, seiscientos sesenta y dos, con cincuenta y cuatro céntimos* ***(145.662,54 euros)*** *sin IVA.*

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	25/11/2020	PÁGINA 1/6
	RAQUEL SOLA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu906SULNCNsg2IO9XsyZRJVYfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo tanto, se consideran anormalmente bajas aquellas ofertas que están por debajo de dicha cifra, según se recoge en la siguiente tabla.

		IB : Oferta de la oferta económica más baja:		
		PM : Importe de la Oferta más baja excluidas las bajas anormales:		
EMPRESAS ADMITIDAS	**PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IO)**	**BAJA**	**BAJA %**	**BAJA DESPROPORCIONADA**
INGIOPSA INGENIERIA, S.L	183.000,00	41.910,00	18,6341	
AGUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.	163.037,26	61.872,74	27,5100	
TÉCNICAS GADES, S.L.	149.995,50	74.914,50	33,3087	
GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.	141.700,00	83.210,00	36,9970	141.700,00
IBERVÍAS INGENIEROS	155.412,81	69.497,19	30,9000	
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.U.	143.582,54	81.327,46	36,1600	143.582,54
UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO- BEPEFA GESTIÓN DE NEGO(	174.305,25	50.604,75	22,5000	
UTE TOC INGENIERIA S.L QANAT INGENIERIA S.L.	161.935,20	62.974,80	28,0000	
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	222.885,81	2.024,19	0,9000	
ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA INVESTIGACIÓN Y SERV	165.308,85	59.601,15	26,5000	
BETANCOURT INGENIEROS S.L.P.	144.850,00	80.060,00	35,5965	144.850,00
IDOM	159.164,30	65.745,70	29,2320	
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	138.836,94	86.073,06	38,2700	138.836,94
MEDIA ARITMÉTICA	**161.847,27**		**28,0391**	
	BAJA TEMERARIA: Oferta económica inferior en más de 10 ud porcentuales a la media aritmética			**145.662,54**

En el Anexo XII del PCAP se indica que cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Es por ello que ***no se ha considerado en dicho cálculo la oferta de Omicron-Amepro, ya que Omicron pertenece al mismo grupo que Gestión integral del Suelo S.L. (...)"***

Una vez identificadas las ofertas incursas en presunción de anormalidad en función de los criterios objetivos establecidos en el Anexo XII fueron notificadas requiriéndoles que justificasen la valoración de su oferta. La información presentada por las empresas licitadoras notificadas y la valoración realizada por la Comisión técnica de cada uno de los informes presentados extraída del Informe es la siguiente:

*"• **BETANCOURT INGENIEROS S.L.P***
La empresa no ha respondido al requerimiento de justificación de su oferta económica.
• GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING S.L.U.
La empresa presenta escrito en el que se limita a ratificar la oferta económica presentada, basándose en su alto grado de especialización con más de 10 años de experiencia e implantación nacional; estar en posesión de certificados de Calidad; la disposición de oficinas y medios técnicos totalmente amortizados y, finalmente, el hecho de que el importe del contrato representa un porcentaje pequeño dentro de la facturación global de la empresa, por lo que niega la posibilidad de incidencia económica que pueda poner en riesgo la correcta ejecución del trabajo. No presenta ningún análisis económico justificativo que aluda a los precios directos e indirectos utilizados en la elaboración de la Oferta y únicamente se limita al compromiso de la ejecución de los trabajos por el importe ofertado.
Por ello, ***se considera que la oferta no se justifica satisfactoriamente.***

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	25/11/2020	PÁGINA 2/6
	RAQUEL SOLA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu906SULNCNsg2I09XsyZRJVYfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.

En su escrito reitera la oferta económica presentada sin adjuntar información que justifique su desproporcionada proposición económica. Declara que se trata de una empresa de ámbito nacional e internacional, con una amplia experiencia en la realización de servicios similares, que cumple las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de sus empleados; que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para desarrollar el servicio objeto de licitación y se compromete expresamente a ejecutarlo en los términos descritos en su oferta.

Por ello, ***se considera que la oferta no se justifica satisfactoriamente.***

• ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.

La empresa presenta un Informe Justificativo de la oferta económica de 21 páginas, el cual se estructura en dos apartados fundamentales, que se exponen y analizan a continuación:

◦ Circunstancias específicas que concurren en la oferta presentada:

Entre ellas la empresa Estudio 7 basa su argumentación en un amplio conocimiento del río Iro y Avance de los trabajos a realizar, describiendo una serie de trabajos en los que ha intervenido la empresa o algunos de los miembros del equipo a nivel individual, lo que a juicio de la empresa "repercutirá directamente en una minimización del tiempo de dedicación y una reducción de los costes".

Analizando los trabajos destacados por la empresa relacionados con el ámbito de estudio, cabe señalar que se trata de estudios más relacionados con la planificación de infraestructuras portuarias en un contexto de dinámica litoral más que fluvial, relacionado con el estudio de clima marítimo, erosión en zonas costeras etc. que indudablemente aportan una buena base para el conocimiento de las condiciones de contorno en la zona de desembocadura del río Iro y su interrelación con la dinámica intermareal y costera. Desde el punto de vista económico, el peso de estos estudios en relación al conocimiento global que hay que cubrir para toda la cuenca del río Iro no supone un ahorro sustancial en los cálculos hidrológicos-hidráulicos. De igual forma, de la participación de una de las integrantes del equipo en el "Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de ensanche del río Iro, 2ª Fase" por su carácter y ámbito específico de este proyecto, no puede considerarse cubierto el análisis completo y actualizado que se exige de los condicionantes ambientales para el ámbito de la cuenca y la viabilidad ambiental de las medidas que se propongan por el estudio para los distintos tramos de la cuenca del río Iro.

Cuando se dice en el Informe que la Fase I, de Recopilación de información existente, que la empresa considera tener prácticamente realizada por su participación en diversos estudios relacionados con el ámbito, dicha afirmación no se responde con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al alcance de esta Fase de recopilación y análisis de la documentación previa existente, ya que de acuerdo con el apartado 2 del Pliego el Objeto del presente contrato "es la revisión de los cálculos y estudios existentes sobre las avenidas del río Iro a su paso por el núcleo urbano de Chiclana, y la definición de las medidas necesarias para garantizar la defensa contra inundaciones de dicha población, en especial las posibles obras de regulación en la cuenca alta y otras actuaciones de menor envergadura en el tramo encauzado y aguas abajo del mismo. El ámbito espacial del presente Estudio abarca, por tanto, toda la cuenca del río Iro hasta su desembocadura en el Caño Sancti Petri." Dichos antecedentes que se mencionan en el Pliego corresponden a estudios hidrológico-hidráulicos ya realizados por la Administración hidráulica, como el estudio Hidrológico de las cuencas de la Janda (2008), el estudio del río Iro (2011) y otros antecedentes, que se pondrán a disposición del adjudicatario para la revisión crítica de los parámetros utilizados y sus resultados así como la ampliación de los estudios a otras áreas de la cuenca del río Iro no cubiertas por estos estudios.

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	25/11/2020	PÁGINA 3/6
	RAQUEL SOLA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu906SULNCNsg2I09XsyZRJVYfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

También se menciona por parte de la empresa su especialización en estudios hidrológicohidraulícos y proyectos de defensa contra inundaciones similares, como un factor que influye en la capacidad de ofertar precios ajustados al optimizar la dedicación del personal. Cabe decir al respecto que el alto nivel de especialización que exige la realización de este tipo de estudios es un elemento consustancial más que un factor diferenciador de la empresa que pueda repercutir en una reducción de costes teniendo en cuenta además que por el plazo de ejecución reducido exige un alto nivel de optimización del equipo que vaya a realizarlo.

Se menciona en el informe que el principal coste del contrato será el de personal propio propuesto para la realización del trabajo, justificándose los costes ajustados de este personal en el apartado que se recoge más adelante de justificación económica.
Otro factor que contribuye, según la empresa, a la minoración de costes se justifica en la disposición de certificados de Calidad y Medio Ambiente.

◦ ***Justificación numérica de la oferta:***
En el subapartado 3.1. del Informe relativo a Gastos directos en personal propio, que se recogen en la Tabla 1 del Informe, hay que resaltar que dichos costes se encuentran por debajo de los valores de referencia recogidos en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Clásulas Administrativas Particulares, por lo que no se ajustan a "las prescripciones legales vigentes relativas a la adecuación a los precios de mercado y al convenio laboral de referencia, según el convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo). Como se recogía en el apartado de Fundamentos de derecho, "En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad... por incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP."

En el subapartado 3.2 relativo a otros gastos adicionales se observan contradicciones en el Informe, ya que se estima la realización de 20 viajes de trabajo, mientras que en la distribución de las partidas económicas se han calculado los gastos relativos a16 viajes. En cuanto al coste del establecimiento y mantenimiento del aval por motivo de la garantía se indica un 5%, sin embargo, en los cálculo se ha usado un 10%.

En el subapartado 3.3 Colaboradores y gastos externos: no se especifica el porcentaje de Gastos Generales de los trabajos que se van subcontratar.

En el subapartado 3.4 Gastos Generales: se indica en el tercer párrafo que los gastos generales de la empresa se encuentran en un porcentaje entre el 5% y el 9%, mientras que en dicho apartado se aplica un porcentaje del 4,57% y en la tabla resumen del Anexo I, los Gastos Generales suponen un 4,88% del Presupuesto de Ejecución Material. Por otro lado, los Gastos Generales de la tabla resumen del Anexo I están distribuidos de forma arbitraria sin relación de proporcionalidad con el importe específico de cada Fase e incluso con partidas idénticas que se repiten entre diferentes fases sin estar relacionada con los importes ni con el porcentaje de trabajo que representa cada una de las Fases de trabajo. Ninguno de los gastos aparecen respaldados con documentos contables de la empresa.

Como valoración general, ***resulta difícilmente justificable una baja tan desproporcionada en el porcentaje de gastos generales aplicado por la empresa respecto al 13% contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas****, sin haber tenido en cuenta los gastos adicionales asociados a la apertura y mantenimiento de una oficina específica en la provincia durante la duración del contrato, tal y como se establece como obligación en el Apartado 5 "Organización de los trabajos" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:*

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	25/11/2020	PÁGINA 4/6
	RAQUEL SOLA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu906SULNCNsg2I09XsyZRJVYfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

"El Consultor deberá contar, al inicio de los trabajos, con una oficina en la provincia donde se ubica el objeto del contrato, o alternativamente en la provincia donde tenga su centro de trabajo la persona que se designe como responsable del contrato. En dicha oficina estarán adscritos los técnicos responsables de la ejecución del contrato, y en ella se realizarán las actividades principales contempladas en el mismo, contando para ello con el equipamiento informático y los programas especializados para el manejo de la cartografía con el SIG y el MDT asociados, y los cálculos hidrológicos e hidráulicos a efectuar. La necesidad de contar con esta oficina en un entorno cercano se justifica en base a que los trabajos a ejecutar deberán estar accesibles para la persona responsable del contrato y para el personal de otras entidades y agentes participantes en los trabajos, cuya presencia se requiera para el seguimiento y coordinación de las actividades y la verificación de los resultados a medida que éstos se vayan obteniendo. La oficina deberá contar con un local habilitado para celebrar las reuniones que se convoquen a lo largo del contrato; en los casos en que fuera necesario contar con un espacio externo para algún evento puntual, si no fueran adecuadas las oficinas propias para ello, el Consultor deberá facilitar a su costa dicho espacio."

Finalmente, destaca la importante baja que representa la oferta de la empresa en un apartado esencial y relevante de los trabajo, como es la realización de los cálculos hidrológicos, de la que depende en buena parte la calidad y validez de los resultados del estudio. En la tabla Análisis Económico del Anexo I, se puede observar que el coste total asociado a la Fase III. Cálculos hidrológicos es uno de los más bajos, estando en contraposición con los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de ampliar los estudios a las zonas no comprendidas en los estudios hidrológicos precedentes: "Cálculos hidrológicos. Se diferenciarán los cálculos realizados como revisión de otros existentes, y los nuevos cálculos que se hagan para actualizar o ampliar aquellos. Se expondrán en todos los casos la metodología utilizada y los principales parámetros y datos empleados en los cálculos, y los resultados obtenidos. Los cálculos realizados en su totalidad, con los listados completos y gráficos resultantes, orto-fotos, planos y mapas temáticos, y cualquier otra información relevante, se incluirá en el sistema de almacenamiento digital en formatos abiertos y accesibles para su uso posterior por los programas de modelización hidrológica utilizados, y en formato PDF para su visualización directa. Toda la información que se genere de carácter gráfica o espacial se incorporará al SIG.
Estas prescripciones relativas al SIG y al almacenamiento en soporte digital serán de aplicación para todos los Anejos a redactar. "

Como conclusión, a la vista de los argumentos anteriores, ***no se considera justificada satisfactoriamente*** *la viabilidad técnica y económica de la oferta presentada por la empresa.(...)"*

Por tanto y según lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP la clasificación definitiva quedaría de la siguiente forma:

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	25/11/2020	PÁGINA 5/6
	RAQUEL SOLA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu906SULNCNsg2IO9XsyZRJVYfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTR 2018 49324 ESTUDIO DE SOLUCIONES DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO IRO EN CHICLANA (CÁDIZ). T.M. VARIOS. CLAVE CA-01EH	

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 272.141,10€

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN ADECUACIÓN, IDONEIDAD Y MEJORAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
IDOM	80,0	19,22	99,22
TÉCNICAS GADES, S.L.	70,0	20,00	90,00
IBERVÍAS INGENIEROS	70,0	19,59	89,59
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	80,0	1,27	81,27
ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.	58,0	18,44	76,44
UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO- BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS S.L.	58,0	16,94	74,94
OMICRON AMEPRO, S.A.	58,0	15,27	73,27
AGUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.	50,0	18,76	68,76
UTE TOC INGENIERIA S.L QANAT INGENIERIA S.L.	44,0	18,90	62,90
INGIOPSA INGENIERIA, S.L	10,0	15,07	25,07

A la vista de las puntuaciones señaladas en la tabla anterior, la oferta más ventajosa corresponde a la empresa **IDOM.**

Por tal motivo y conforme se establece en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mesa acuerda requerir a través de SIREC a la citada empresa la presentación, en el plazo de **10 días hábiles** desde que reciba el requerimiento, la documentación previa a la Adjudicación en la forma prevista en el apartado 2 de dicha claúsula.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

LA PRESIDENTA
Fdo. Almudena Fernández Ramos

EL SECRETARIA
Fdo. Raquel Sola Rodríguez

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	25/11/2020	PÁGINA 6/6
	RAQUEL SOLA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu906SULNCNsg2IO9XsyZRJVYfs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	